

Acuerdo Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente  
Acta Complementaria N° 3 del Acuerdo N° 20 de fecha 27/11/2017.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Carlos MOLINARI y Alejandro ROBERTI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 34/2014 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y el señor Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora; acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Solicitud modificación Ordenamiento Funcional, inclusión cargos categoría 5:
  - a. Dirección de Servicios Generales.
  - b. División Despacho de la DGASDIyE.
2. Solicitud llamado a Concurso cargos vacantes:
  - a. Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología.
  - b. Dirección General de Sistemas.
3. Dirección de Gestión de Personal Nodocente- Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente:
  - a. Toma conocimiento cargos de la estructura Nodocente sin cobertura permanente.
  - b. Solicitud precisiones llamado a Concurso:
    1. Departamento Técnico - Departamento Académico de Ciencias Sociales.
    2. Dirección de Postgrado - División Estudiantes de Postgrado.
4. Presentación personal Nodocente: solicitud licencia excepcional:
  - a. Dirección de Servicios Generales.
  - b. Dirección de Publicaciones e Imprenta.
5. Presentación Personal Nodocente solicitud extensión de la licencia por atención de familiar enfermo- hijo menor a cargo.
6. Dirección General de Extensión: solicitud asignación fondos de la Partida Presupuestaria Administración Nodocente, para la contratación de responsables de los talleres artísticos dependientes del Departamento de Cultura.
7. Propuesta adecuación normativa vigente correspondiente al personal que posee dependencia funcional de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación.
8. Solicitud incorporación de personal Nodocente:
  - a. Dirección General de Gestión Institucional – Dirección de Asuntos Legales Internos.
  - b. Dirección de Mantenimiento y Servicios – Delegación Universitaria San Fernando.
  - c. DASMI-Centro Regional Campana.
  - d. Dirección General de Bienestar Universitario:
    1. Departamento de Servicios Sociales.
    2. Departamento de Deportes.

1. a. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director de Servicios Generales mediante la cual solicita la inclusión de cinco cargos categoría cinco (5), Tramo Intermedio del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales para efectuar tareas de supervisor de limpieza en los Edificios de Sociales y Educación; Anexo; Biblioteca; DASMI y Parques y jardines y considerando la necesidad de cobertura del cargo categoría cinco (5) -Supervisor Turno Tarde- previsto en Ordenamiento Funcional del sector, las partes convienen la inclusión de cinco cargos categoría cinco (5) en el ordenamiento funcional de esa Dirección y convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir seis (6) cargos vacantes Supervisor de Limpieza -categoría cinco (5) del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, en el marco de lo determinado por los artículos 11, 17 y el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de Instituciones Universitarias, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25, inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme Anexo I de la presente.

1. b. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión, mediante la cual solicita la asignación de un cargo categoría cinco (5) agrupamiento Administrativo a personal del área y considerando que la

asignación de categorías en el agrupamiento Administrativo se efectúa conforme el régimen de concurso vigente para el personal Nodocente y que en el Ordenamiento funcional previsto para la Dirección General que nos ocupa -Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias- no se encuentra previsto un cargo categoría cinco (5) agrupamiento Administrativo, las partes convienen no hacer lugar a la solicitud.

Por otra parte, en caso de considerar necesaria la recategorización de las funciones administrativas en la División Despacho de la Dirección General, se solicita al superior jerárquico correspondiente remita informe de tareas y funciones del personal que presta servicios en esa área en virtud de los servicios que a esa dependencia corresponde prestar a la Universidad, para ser analizado por esta Unidad.

2. Tratamiento en conjunto puntos 2. a. y b. y 3. a. . Analizadas las presentaciones efectuadas por los superiores jerárquicos de la Dirección General de Sistemas, Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología y Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente y considerando lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25, Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, las partes convienen los llamados a Concurso Cerrados Generales para cubrir los cargos vacantes del Tramo Mayor e Intermedio previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición para el Sector Nodocente, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias y designan las Comisiones Evaluadoras intervinientes, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.

Por otra parte, considerando lo informado por el Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente, lo expresado por los superiores jerárquicos de la Dirección General de Personal en cuanto a los cargos que quedaron vacantes por la sustanciación de los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos del Tramo Mayor e Intermedio, las partes establecen mantener la vigencia de los mencionados cargos vacantes previstos en el ordenamiento funcional para esa dependencia, conforme se detalla en el Anexo II de la presente, los cuales podrán ser llamados a Concurso al tiempo que los superiores jerárquicos lo consideren necesario.

3.b.1. Considerado los antecedentes, la necesidad de establecer criterios respecto al llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un cargo vacante generado por el cambio de sector de la trabajadora Vanina Bacarini a la Dirección General de Gestión Institucional- categoría cinco (5) en el Departamento Técnico del Departamento Académico de Ciencias Sociales, las partes convienen la continuidad del llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del mencionado cargo, y definen, que en el caso que la trabajadora Bacarini accediera a un cargo de mayor jerarquía esa categoría no permanecerá en el ordenamiento funcional de la Dirección General de Gestión Institucional.

3.b.2. Analizada la presentación efectuada por la sra. Jefe de Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente, considerando que en la Dirección de Postgrado existe un cargo vacante categoría cuatro (4) Jefe de División Estudiantes de Postgrado, el cual fue llamado a concurso por esta Unidad y que, a su vez, una trabajadora del área, sra. Norma Amatore, reviste en la misma categoría y sus funciones aún no fueron adecuadas conforme las responsabilidades y acciones del sector, las partes convienen encomendar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente realice las consultas respectivas a los superiores jerárquicos correspondientes a los fines de establecer si las funciones inherentes al cargo que nos ocupa podrían ser asignadas de manera permanente a la sra. Amatore.

4. a. Analizada la presentación efectuada por la sra. Dora Margarita Catania, los antecedentes del caso y considerando que la trabajadora ha iniciado el trámite jubilatorio, las partes convienen prorrogar excepcionalmente la relación laboral de esa trabajadora con la Institución, autorizando el pago de los haberes al cincuenta por ciento (50%) a favor de la misma, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018 ó el acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora, lo que ocurra primero.

4.b. Analizada la presentación efectuada por la sra. Paula Gimena Díaz, los antecedentes del caso y considerando los motivos que generan el requerimiento, las partes convienen excepcionalmente encomendar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la reincorporación de la trabajadora a la Institución, en caso que la sra. Díaz lo requiera, y las necesidades de servicio lo permitan estableciendo como fecha limite para su reincorporación el 1° de

febrero de 2019.

5. Analizada la presentación efectuada por la sra. Karina Giraudo y teniendo en cuenta la situación que genera la licencia extraordinaria requerida, en tanto se trata hijo menor a cargo, las partes acuerdan autorizar la licencia extraordinaria, en el marco de lo determinado por la Reglamentación Particular del Artículo 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 23/2009.

6. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director General de Extensión, mediante la cual solicita la asignación de fondos de la Partida Presupuestaria Administración Nodocente, para la continuidad de la contratación de los responsables de los talleres artísticos dependientes del Departamento de Cultura para el año 2018, las partes acuerdan, a solicitud de la Parte Empleadora, mantener la misma en estudio para su tratamiento en la primer reunión ordinaria del año 2018.

7. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación y la necesidad de establecer la responsabilidad sobre la administración del personal de los Centros Regionales y Delegaciones que poseen dependencia funcional de la Dirección que nos ocupa; considerando que esta problemática se replica en todas las estructuras del sector que poseen personal con dependencia funcional prestando servicios en los Centros Regionales y Delegaciones de la Universidad, las partes acuerdan establecer que la administración de la prestación del servicio y funciones de ese personal quedan reservadas a las estructuras funcionales del sector Nodocente de las cuales posean dicha dependencia y materializadas las que correspondan, por el responsable administrativo de cada Sede o Centro Regional.

8. Tratamiento conjunto puntos 8.a, 8.c y 8.d.2. Consideradas las solicitudes de incorporación de personal, las partes convienen mantener las mismas en estudio, hasta la primer reunión ordinaria de esta Unidad del año próximo.

8.b. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director de Mantenimiento y Servicios de la Delegación Universitaria San Fernando mediante la cual solicita la incorporación de personal para desempeñar funciones en dicha Sede y considerada la necesidad de cobertura de las vacantes generadas por la cesantía de la sra. Estayes y el cambio de Sede de prestación de servicios por recomendación médica del sr. Cornejo, las partes convienen atender las necesidades mediante la asignación de tres (3) cargos categoría siete (7) agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y encomiendan a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

8.d.1. Considerado lo encomendado a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente por esta Unidad con fecha 15 de agosto de 2017, que conforme informara ese sector el personal Técnico-Profesional -Lic. en Psicología- de la Planta Nodocente de la Institución se encuentra afectado a otro área y no posee la disponibilidad requerida en el Departamento de Servicios Sociales y teniendo en cuenta la necesidad de cobertura de la vacante generada por la renuncia al cargo Nodocente de la sra. María Josefina Freire, las partes convienen atender la necesidad de personal, mediante la asignación de un cargo categoría cinco (5), agrupamiento Técnico-Profesional -Lic. en Psicología- para desempeñar funciones en el Departamento de Servicios Sociales dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario y encomiendan a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

---Siendo las quince horas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....  
Carlos  
MOLINARI  
Parte Empleadora

.....  
Alejandro  
ROBERTI  
Parte Empleadora

.....  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora